

Dec. No. 476-89 que designa a la Sra. Marina Melo Vda. Lama, Gobernadora Civil de la Provincia de Bahoruco y al Sr. José María Peña hijo, Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en la ciudad de Neyba.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 476-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Marina Melo Vda. Lama, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Isaa Miguel Lama, fallecido.

Artículo 2.- El señor José María Peña hijo, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en la ciudad de Neyba, Provincia de Bahoruco.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 477-89 que designa al General de Brigada (r) Manuel de Jesús Nin Melo, P.N., Subdirector de la Autoridad Portuaria Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 477-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El General de Brigada (r) Manuel de Jesús Nin Melo, P.N., queda designado Subdirector de la Autoridad Portuaria Dominicana, en sustitución del General de Brigada (r) Luis Ney Tejeda Alvarez, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 478-89 que prohíbe la extracción de madera del bosque ubicado a quince (15) kilómetros del Municipio de Nagua, entre las comunidades denominadas El Papayo, Guayabo y Quitaespuela.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 478-89

CONSIDERANDO: Que los diversos órganos de difusión han recogido la denuncia pública hecha por la Sociedad para el Desarrollo del Nordeste así como por varios ecologistas del Servicio Alemán de Cooperación Social Técnica, en torno a la extracción de madera de uno de los pocos bosques húmedos que quedan en el país, efectuada por una empresa privada con la autorización de la Comisión Técnica Forestal;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional de ninguna manera aprueba esa actividad que atenta contra la ecología del país y que causa daños irreversibles a la floresta, en perjuicio de las presentes y futuras generaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,